



La vinculación jurídica de un proyecto

Lic. Alejandra Chávez Cadena



¿Qué es vincular?

(Del lat. *vinculāre*).

1. tr. Atar o fundar algo en otra cosa.

Consideración de instrumentos de regulación que inciden en el sitio por el lugar en el que se ubica o bien por el tipo de actividad que se pretende desarrollar.

El Capítulo III de la MIA está relacionado con la descripción del sitio del proyecto, del proyecto mismo, de los impactos ambientales y de las propuestas de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales.

La correcta ubicación, delimitación y descripción del proyecto es imprescindible para realizar la vinculación jurídica.



Manifestación de Impacto Ambiental

- “ *El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el **impacto ambiental, significativo y potencial** que generaría una obra o actividad, así como la forma de **evitarlo** o **atenuarlo** en caso de que sea negativo”.*



La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades **que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN

Relacionados con el espacio físico, recursos naturales y procesos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Estatal de Desarrollo
- La LGEEPA, la LGVS, LGDFS, LAN, LGPGIR y la LBOGM.
- Convenios internacionales.
- Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas particulares a cada tema.
- Otros instrumentos administrativos como son los POET, PDU, Acuerdos, Circulares y Guías que establecen consideraciones particulares relacionadas con los conceptos analizados.
- Leyes Ambientales Estatales y sus Reglamentos.
- Reglamentos Municipales.

REQUISITOS CONTENIDO MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

REIA y LFPA

MIA Particular

Art. 12 REIA

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;**
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

MIA Regional

Art. 13 REIA

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo;
- III. Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables;**
- IV. Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;
- VI. Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional;
- VII. Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.



MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. VINCULACIÓN JURÍDICA, CONCEPTO RELEVANTES:

Desarrollo urbano: desarrollo urbano es el conjunto de acciones y medidas técnicas, administrativas, económicas y sociales, encaminadas al mejoramiento racional y humano de los centros de población; las que por resolución de las autoridades competentes se dediquen a su fundación (Municipio).

Ordenamiento Ecológico: "El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos".

Desarrollo urbano vs Ordenamiento Ecológico



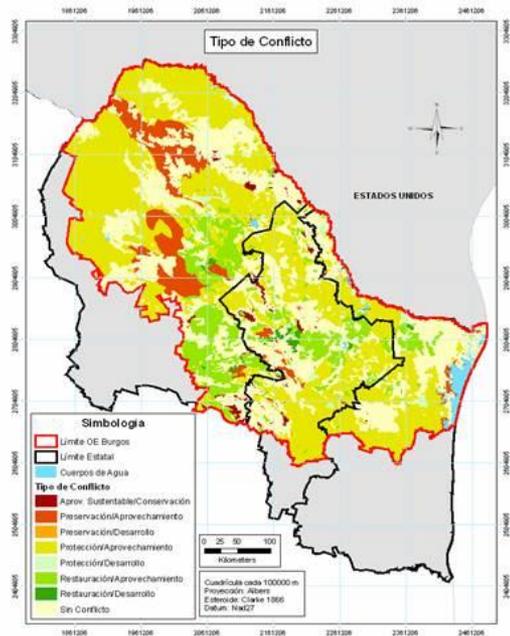
•General

La formulación, expedición, ejecución y evaluación de este programa es de competencia del Gobierno Federal y tiene como objetivo vincular las acciones y programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas actividades inciden en el patrón de ocupación del territorio nacional. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

• Marino

La formulación, aplicación, expedición, ejecución y evaluación de este programa es de competencia del Gobierno Federal. Tiene por objeto establecer los lineamientos y las previsiones a que deberá sujetarse el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en las zonas marinas mexicanas y sus zonas federales adyacentes.





•Regional

Su formulación, expedición, ejecución y evaluación es competencia del Gobierno Estatal, cuando la región incluye parte o la totalidad del territorio de un estado. Cuando la región a ordenar incluye el territorio de dos o más entidades federativas, el gobierno federal, se coordina con los gobiernos estatal y municipal, según el caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la firma de convenios de coordinación.

Cuando la región incluye un área Natural Protegida de competencia Federal, está deberá participar en su formulación y aprobación.

Tiene como objetivo orientar el desarrollo de los programas sectoriales hacia los sitios, con mayor aptitud y menor impacto ambiental, identificar áreas de atención prioritaria, optimizar el gasto público, asegurar la continuidad de las políticas ambientales locales

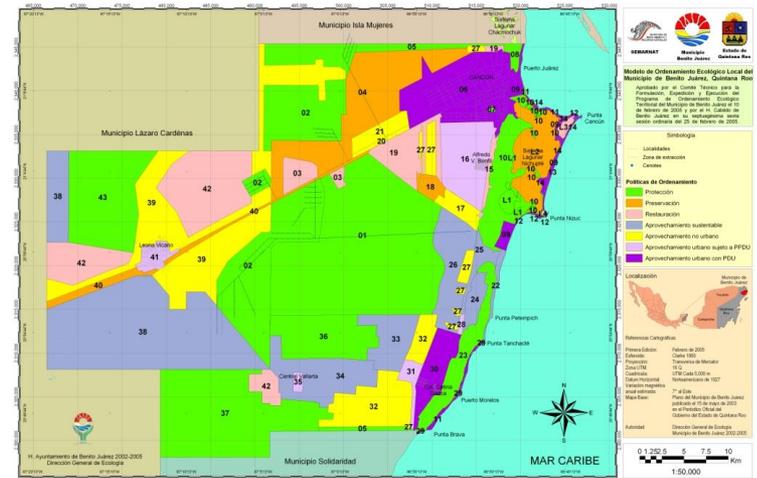


Local

Su formulación, expedición, ejecución y evaluación es competencia del Gobierno Municipal cuando el área incluye parte o la totalidad de un municipio.

Cuando el área incluye un área Natural Protegida de competencia Federal, está deberá participar en su formulación y aprobación.

Tiene como objetivo regular los usos del suelo fuera de los centros de población y establecer los criterios de regulación ecológica dentro de los centros de población para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.



Manifestación de Impacto Ambiental. Área Natural Protegida (ANP), Norma Oficial Mexicana (NOM).

ANP: es una porción del territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y cuyas características no han sido esencialmente modificadas. (Reservas de la Biosfera, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Recursos Naturales, Áreas de Protección de Flora y Fauna y Santuarios.)

NOM: son las regulaciones técnicas que contienen la información, requisitos, especificaciones, procedimientos y metodología que permiten a las distintas dependencias gubernamentales establecer parámetros evaluables para evitar riesgos a la población, a los animales y al medio ambiente.

Otras disposiciones de carácter vinculante o no vinculante : Convención de Sitios Ramsar, Área de Importancia para la Conservación de las Aves, Área Hidrológica prioritaria, Área Prioritaria para la conservación.



COMISION NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



INSTRUMENTOS, ¿EN QUÉ CONSISTE LA VINCULACIÓN?

POET

- Vinculación POET vigente
- Identificación de: UGA's, políticas, usos compatibles, criterios.
- Identificación contravenciones.

PDU

- Aplicación de algún PDU.
- Vinculación por parte del promovente.
- Análisis usos y destinos.
- Análisis restricciones.
- Identificación contravenciones.

ANP

- Ubicación dentro o cruza por un ANP.
- Zona de ubicación: núcleo o amortiguamiento.
- Vinculación del promovente.
- Contraviene restricción o prohibición del decreto y en su caso, del programa de manejo.

NOM-SEMARNAT

- Vinculación con normas relevantes para el proyecto.
- Contravención o restricción de alguno de los lineamientos.

OTRA

- (AICA) Áreas de Interés para la Conservación de las Aves.
- RAMSAR
- Otra aplicable, nacional o internacional.



LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO RELACIONADA CON LOS PLANES O PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO.

- De la descripción detallada del proyecto en el Capítulo II, se deberá hacer la vinculación de cada una de las obras y actividades del proyecto en relación al cumplimiento con los planes o programas parciales.
 - Tablas, planos, mapas, esquemas, croquis, que permitan identificar a la autoridad la **superficie total del predio, la superficie de afectación** y para proyectos lineales, **la longitud total**.
 - Identificación de los elementos ambientales que puedan ser integrados al desarrollo del proyecto.
- Descripción de las etapas y tiempos en que se desarrollará la obra o actividad y su duración.
 - Descripción de las 4 etapas para el desarrollo del proyecto:
 - Preparación del sitio,
 - Construcción,
 - Operación y mantenimiento
 - Abandono del sitio.
 - Vida útil del proyecto.



ESPECIFICACIONES DE USO DE SUELO URBANO

Cuadro No. 3.5 del PDDU
Reglamentación para el uso de vivienda H2

Zona	Al interior de colonias		Sobre vialidades primarias colectoras y secundarias		Densidad viv/ha
	Altura (niveles)	Área libre (%)	Altura (niveles)	Área libre (%)	
Vivienda densidad media	3	30%	5	20%	34 a 62

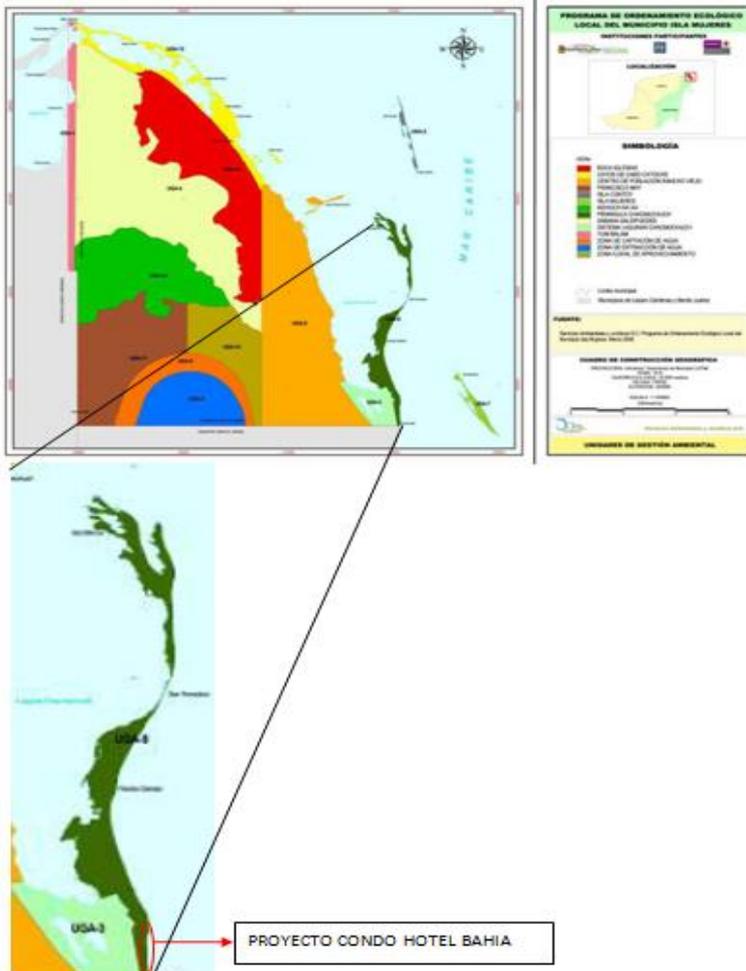
Cuadro No. 3.6 del PDDU
Reglamentación para el Uso Hotelero TH

Zona	Altura (niveles)	Area Libre (%)
Turístico hotelero densidad baja (hasta 80 ctos/ha)	3	50%
Turístico hotelero densidad media (de 81 hasta 130 ctos/ha)	5	50%
Turístico hotelero densidad alta (de más de 131 ctos/ha)	15	50%

Cuadro No. 3.7 del PDDU
Reglamentación para el Uso Turístico Residencial TR

Zona	Altura	Area libre %
Residencial Densidad Baja (hasta 25 viv/ha)	3	60
Residencial Densidad Media (de 26 hasta 60 viv/ha)	3	50
Residencial Densidad Alta (de 61 hasta 100 viv/ha)	5	40

VINCULACIÓN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Unidad de Gestión Ambiental	Política	Recursos y procesos prioritarios	Usos predominantes	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles
9	Aprovechamiento Sustentable	Playa, Paisaje, Agua, dunas y manglar	Los establecidos en las regulaciones jurídicas de desarrollo urbano.	Los establecidos en las regulaciones jurídicas de desarrollo urbano.	Los establecidos en las regulaciones jurídicas de desarrollo urbano.	Aquellos que se contrapongan a los usos establecidos en las regulaciones jurídicas de desarrollo urbano o bien los que causen deterioro a los recursos y procesos prioritarios.

El proyecto se ubica en la UGA 9, Península de Chacmunch de acuerdo a lo establecido en el POEL.

VINCULACIÓN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Clave	Criterio General	Vinculación con el Proyecto
Recurso prioritario: Agua		
CG-01	Para la recarga de los acuíferos, en las superficies de predios que se pretendan utilizar para obras e instalaciones, se deberá permitir la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo. Por tal motivo, las personas físicas o morales quedan obligadas a proporcionar un porcentaje del terreno a construir, preferentemente como área verde, lo que en su caso siempre será permeable, con los siguientes porcentajes: a) En predios con área menor a 100 metros cuadrados se destinará como mínimo 10 % de la superficie total del predio, b) En predios de 101 hasta 500 metros cuadrados, se destinará como mínimo 20 % de la superficie total del predio, c) En los lotes de 501 a 3,000 metros cuadrados, se destinará como mínimo 30 % de la superficie total del predio, y d) En los lotes de 3,001 metros cuadrados en adelante se destinará como mínimo 40 % de la superficie total del predio.	El predio donde se pretende el desarrollo del proyecto tiene una superficie total de 2,819.89 m ² , la superficie de conservación propuesta es de 1602.1 m ² equivalente al 56.81 % del total del predio. De este modo el proyecto da cumplimiento al este criterio.
CG-02	Se debe favorecer la captación del agua de lluvia como fuente alterna para el consumo humano y actividades domésticas.	El carácter piloteado de la edificación de la Torre así como la conservación del 56.81 % del total del predio favorece a la no afectación de la hidrología superficial, el agua potable de consumo será proporcionada por el municipio, en la fase de operación del proyecto se compromete el uso de buenas prácticas ambientales dentro de las que se preverán sistemas de captación de agua pluvial como fuente alterna para el consumo de este recurso en el desarrollo. Así mismo, cabe destacar que para el ahorro del recurso agua el proyecto ya contempla el reúso del agua proveniente de la planta de tratamiento de aguas para jardinería, fuentes o red sanitaria. De este modo el proyecto da cumplimiento a lo establecido en este criterio.



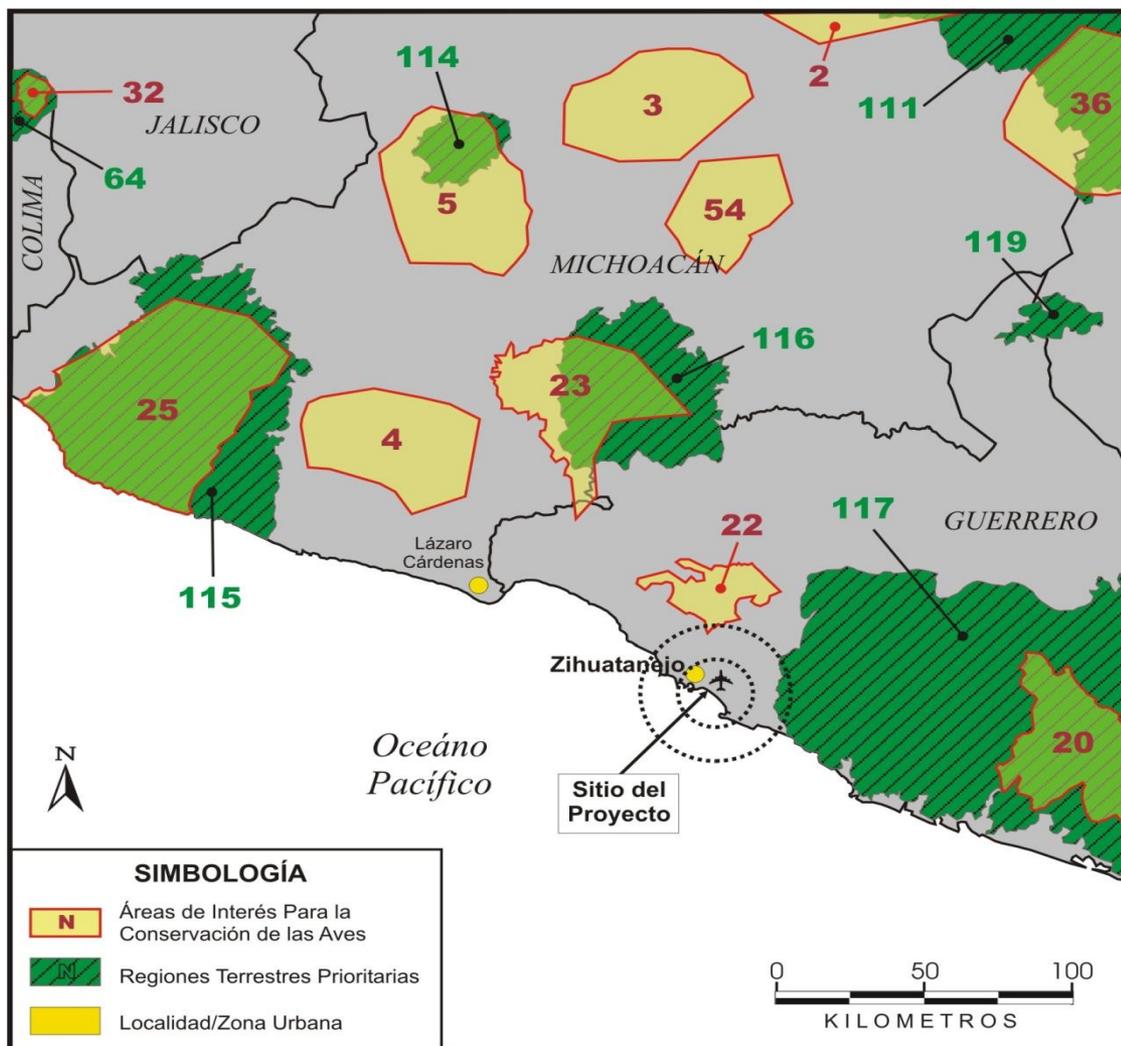
VINCULACIÓN CON OTRAS DISPOSICIONES

La ubicación del proyecto con respecto de ANP, Sitio RAMSAR, AICA.



Fuente: CONABIO, 2002.

VINCULACIÓN CON OTRAS DISPOSICIONES





CUMPLIMIENTO A LAS NOMs

Fauna terrestre y acuática

Los elementos que se verán afectados de manera adversa no significativa, serán en cuanto a la distribución de ejemplares, el número de individuos, así como la afectación de algunas especies consideradas en la NOM-059-ECOL-2001.

<i>Etapas del proyecto</i>	<i>Actividad</i>	<i>Impacto</i>	<i>Medidas de Mitigación</i>
<i>Preparación Construcción, operación y mantenimiento</i>	<i>Limpieza del área de despalme</i>	Adverso no significativo	Si
	<i>accesos y vialidades</i>	Adverso no significativo	Si
	<i>Desmante y despalme</i>	Adverso no significativo	Si



Descargas de aguas residuales	Vinculación
<p>NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.</p>	<p>El proyecto dará cumplimiento a esta disposición, ya que las aguas que se descarguen serán tratadas mediante las técnicas establecidas en la norma.</p>
<p>NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes de las aguas residuales tratadas que se re usen a servicios al público</p>	<p>El proyecto dará cumplimiento a esta disposición, ya que las aguas que se descarguen serán tratadas mediante las técnicas establecidas en la norma.</p>
Emisiones de fuentes móviles	Vinculación
<p>NOM-041-SEMARNAT-1999 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>Se verificará y dará mantenimiento a la maquinaria que se utilice durante la etapa de preparación, construcción y operación, con el propósito de mantenerla en buen estado y reducir la emisión de gases contaminantes.</p>
<p>NOM-042-SEMARNAT-2003 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857.</p>	<p>El proyecto verificará y dará mantenimiento a la maquinaria que se utilice durante la etapa de preparación, construcción y mantenimiento, con el propósito de mantenerla en buen estado y evitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible</p>	<p>Se verificará y dará mantenimiento periódicamente a toda la maquinaria durante todas las etapas del proyecto.</p>
<p>NOM-047-SEMARNAT-1993 Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible</p>	<p>Todos los vehículos automotores que se utilicen durante las etapas del proyecto estarán debidamente afinados y verificados con la finalidad de mantenerlos siempre en buen estado para disminuir la dispersión de gases contaminantes a la atmósfera.</p>
Residuos peligrosos, sólidos municipales y biológico infecciosos	Vinculación
<p>NOM-052-SEMARNAT-1993 Referente a los residuos como aceites, sus recipientes, contenedores y estopas de grasa, aceites o solventes de envases de combustible y lubricantes entre otros, procedentes de los talleres de maquinaria que se cataloguen como residuos peligrosos.</p>	<p>Los envases de sustancias peligrosas tales como pinturas, aceites, cloro, fertilizantes, etc. serán colocados en un contenedor especial debidamente etiquetado y posteriormente serán recolectados por una empresa autorizada y llevados al sitio de disposición final.</p>
Contaminación por ruido	Vinculación
<p>NOM.080-SEMARNAT-1993 Límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de vehículos automotores en circulación y el método de medición.</p>	<p>Durante la etapa de construcción del proyecto se respetarán los niveles de ruido permitidos y cuando sea necesario se afinará la maquinaria para evitar la generación de ruido, además se establecerá un horario de trabajo diurno.</p>
<p>NOM-081.SEMARNAT-1993 Establece como límite máximo permisible el de 68 db, para las fuentes fijas y específicamente para horario de las 6:00 a las 22:00 en los límites perimetrales de la instalación.</p>	



Tabla III.4. Especificaciones del -SEMARNAT-2003 y su aplicación a los manglares colindantes al proyecto.

No.	Disposiciones de -SEMARNAT-2003	Vinculación con el proyecto
4.1	Toda obra de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua que ponga en riesgo la dinámica e integridad ecológica de los humedales costeros, quedará prohibida, excepto en los casos en los que las obras descritas sean diseñadas para restaurar la circulación y así promover la regeneración del humedal costero.	El proyecto no prevé ningún tipo de obra de canalización, interrupción de flujo o desvío de agua.
4.2	Construcción de canales que, en su caso, deberán asegurar la reposición del mangle afectado y programas de monitoreo para asegurar el éxito de la restauración.	El proyecto no considera la construcción de Canales.
4.3	Los promoventes de un proyecto que requieran de la existencia de canales, deberán hacer una prospección con la intención de detectar los canales ya existentes que puedan ser aprovechados a fin de evitar la fragmentación del ecosistema, intrusión salina, azolvamiento y modificación del balance hidrológico.	El proyecto no considera la construcción de Canales.
4.4	El establecimiento de infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra que gane terreno a la unidad hidrológica en zonas de manglar queda prohibida excepto cuando tenga por objeto el mantenimiento o restauración de ésta.	El proyecto no considera infraestructura marina fija (diques, rompeolas, muelles, marinas y bordos) o cualquier otra obra que gane terreno a la unidad hidrológica. Como puede verse en el concepto de Plan Maestro del proyecto, se respeta totalmente los cauces de los escurrimientos así como el Estero Las Pozas, su boca y la zona de playa.
4.5	Cualquier bordo colindante con el manglar deberá evitar bloquear el flujo natural del agua hacia el humedal costero.	No se construirán bordos en la colindancia del manglar.
4.6	Se debe evitar la degradación de los humedales costeros por contaminación y azolvamiento.	El estero Las Pozas tiene profundidades de hasta -8 m. Como resultado del modelo hidrológico se observó que el aporte de los escurrimientos San Miguelito y Coacoyul (gasto estimado >700 m ³ /s y >900 m ³ /s respectivamente) genera condiciones de socavación que explican la profundidad del estero. De ahí que puede asegurarse que el estero Las Pozas se encuentra lejos de una condición de azolvamiento condición que se mantendrá en tanto no se modifique la dinámica hidrológica de las microcuencas que le descargan. El proyecto prevé un programa de limpieza del escurrimiento San Miguelito (en la sección que atraviesa el predio), cuyo objetivo es prevenir el arrastre de basura y/o objetos que puedan alterar su dinámica natural. Desafortunadamente las obras y/o actividades que pueden ocasionar impactos ambientales significativos a la dinámica del Estero Las Pozas se localizan en la parte media y alta de la cuenca en zonas ocupadas por centros de población, e infraestructura carretera.
4.7	La persona física o moral que utilice o vierta agua proveniente de la cuenca que alimenta a los humedales costeros, deberá restituirla al cuerpo de agua y asegurarse de que el volumen, pH, salinidad, oxígeno disuelto, temperatura y la calidad del agua que llega al humedal costero garanticen la viabilidad del mismo.	El proyecto prevé la operación de una planta de tratamiento que cumpla con la normatividad aplicable, el agua tratada se almacenará en los lagos del campo de golf para su uso en actividades de riego y el excedente será vertido a la red de drenaje público. Como ya ha sido mencionado el predio se localiza dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Ixtapa-Zihuatanejo en una zona regulada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio (ver anexo D y Cap II apartado II.5.3.3)



Ejemplo Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular

PROYECTO CONDO HOTEL
BAHÍA/RESIDENCIAL PUNTA SAM, MUNICIPIO
DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

ILUSTRACIONES

TABLAS

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

I.1.1. Nombre del Proyecto.

I.1.2. Estudio de Riesgo y su Modalidad.

I.1.3. Ubicación del Proyecto.

I.1.4. Dimensiones del Proyecto.

I.1.5. Tiempo de Vida Útil del Proyecto.

I.1.6. Monto de la Inversión.

I.2. DATOS GENERALES DEL PROMOVENTE.

I.2.1. Nombre del Promovente.

I.2.2. Registro Federal de Contribuyentes del Promovente.

I.2.3. Dirección del Promovente.

I.3. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I.3.1. Empresa Contratada para la Elaboración de la MIA-P:

I.3.2. Registro Federal de Contribuyentes.

I.3.3. Responsable Técnico del Estudio.

I.3.4. Dirección del Responsable Técnico del Estudio.



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

II.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

II.1.1. Naturaleza del Proyecto.

II.1.2. Objetivos y justificación del proyecto.

II.1.2. Localización del Proyecto.

II.1.3. Superficie requerida.

II.1.4. Colindancia de los Lotes Ocupados por el Proyecto.

II.1.5. Uso Actual del Suelo en el Predio y sus Colindancias.

II.1.6. Vías de Acceso al Sitio del Proyecto.

II.1.7. Urbanización del Área y Descripción de Servicios Requeridos.

II.2. ETAPAS DEL PROYECTO.

II.2.1. Selección del Sitio.

II.2.2. Preparación del Sitio.

II.2.3. Obras y Actividades Provisionales y Asociadas.

II.2.4. Etapa de Construcción.

II.2.5. Operación y Mantenimiento.

II.2.6. Abandono del Sitio.

II.3. PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.

II.4. PERSONAL E INSUMOS.

II.4.1. Personal.

II.4.2. Maquinaria.

II.4.3. Insumos.

II.5. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

II.5.1. Etapa de Preparación del Sitio y Construcción.

II.5.2. Etapa de Operación.

II.5.3. Etapa de Mantenimiento.



III. VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.

III.1. Contexto General

III.2. Antecedentes

III.3. Análisis del Proyecto dentro del marco normativo.

III.3.1. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente (LGEEPA)

III.3.2. Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III.3.3. Normas Oficiales Mexicanas (NOM´S)

III.4. Instrumentos de Planeación

III.4.1. Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Península de Chacmuhuch en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

III.4.2. Decreto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

III.5. Documentos de Política Ambiental, Legalmente No Vinculantes, analizados y considerados por CondoHotel Bahía / Residencial Punta Sam:

III.5.1. Regiones Terrestres Prioritarias.

III.5.2. Áreas de Interés para la Conservación de las Aves de México (AICA).

III.5.3. Regiones Prioritarias Marinas de México

III.5.4. Regiones Hidrológicas Prioritarias.

III.5.5. Sitios Ramsar y Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

III.6. Conclusión



IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

IV.1. CONCEPTOS GENERALES.

IV.2. ESTRATEGIA PARA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

IV.3. DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

IV.4. DESCRIPCIÓN DEL SA EN QUE SE INSERTARÁ EL PROYECTO.

IV.4.1. Localización.

IV.4.2. Fisiografía del SA.

IV.4.3. Clima del Sistema Ambiental.

IV.4.4. Geología del Sistema Ambiental.

IV.4.5. Topografía del Sistema Ambiental.

IV.4.6. Característica Edafológicas del SA.

IV.4.7. Hidrología del Sistema Ambiental.

IV.4.8. Uso del Suelo dentro del SA.

IV.4.9. Vegetación del Sistema Ambiental.

IV.4.10. Fauna Terrestre del Sistema Ambiental.



IV.5. DESCRIPCIÓN DEL SITIO DEL PROYECTO.

IV.5.1. Delimitación del “Sitio del Proyecto”.

IV.5.2. Ubicación del “Sitio del Proyecto”.

IV.5.3. Microclima del sitio del proyecto.

IV.5.4. Geología del Sitio del Proyecto.

IV.5.5. Tipo de Suelo en el Sitio del Proyecto.

IV.5.6. Hidrología del predio.

IV.5.7. Uso del Suelo y Vegetación.

IV.5.8. Especies de Fauna en el Predio.

IV.6. ENTORNO SOCIOECONÓMICO.

IV.6.1 Demografía.

IV.6.3. Aspectos Económicos.

IV.6.4. Aspectos Culturales.

IV.6.5. Infraestructura y Servicios.

IV.6.6. Actividades Económicas.

IV.7. ANÁLISIS FUNCIONAL.

IV.7.1. Funcionalidad del Sistema Ambiental.

IV.7.2. Flora y Fauna.



V. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

V.1. TÉCNICAS PARA EVALUAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

V.2. MATRIZ DE INTERACCIONES.

V.3. CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS IDENTIFICADOS.

V.4. IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR ETAPA.

V.4.1. Impactos por etapa.

V.4.2. Etapa: Selección del Sitio.

V.4.3. Etapa: Preparación del Sitio.

V.4.4. Etapa: Construcción.

V.4.5. Etapa: Operación y Mantenimiento.

V.5. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES POR COMPONENTE AMBIENTAL.

V.5.1. Atmósfera.

V.5.2. Geología y Edafología.

V.5.3. Hidrología.

V.5.4. Vegetación.

V.5.5. Fauna.

V.5.6. Paisaje.

V.5.7. Medio Socioeconómico.

V.6. CONCLUSIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.



VI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

VI.1. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

VI.2. AGRUPACIÓN LAS MEDIDAS PROPUESTAS POR COMPONENTE AMBIENTAL.

VI.2.1. Reducción de la calidad del aire por polvo durante la nivelación del terreno.

VI.2.2. Reducción de la calidad del aire por las emisiones de vehículos de construcción.

VI.2.3. Reducción de la calidad del aire por las emisiones de vehículos de residentes y visitantes.

VI.2.4. Reducción de la calidad del hábitat por ruido.

VI.2.6. Reducción de recursos hídricos disponibles.

VI.2.9. Transformación de la calidad del paisaje por introducción de nuevos elementos artificiales.

VI.3. MEDIDAS APLICABLES NO RELACIONADAS CON IMPACTOS ESPECIFICOS.

VI.4. INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL.



VII. PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

VII.1. PRONÓSTICO AMBIENTAL.

VII.2. CONCLUSIONES.

VIII. IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

VIII.1. FORMATOS DE PRESENTACIÓN.

VIII.1.1. Fotografías.

VIII.1.2. Videos.

VIII.2. OTROS ANEXOS.

VIII.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

VIII.4. BIBLIOGRAFÍA.



**ANEXO A. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL
PROMOVENTE A1**

ANEXO B. COPIA DEL RFC DEL PROMOVENTE B1

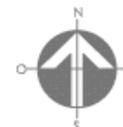
**ANEXO C. ACUERDO DE CABILDO (18-10-2006) - CAMBIO DE
LINEAMIENTOS URBANOS DEL PREDIO C1**

ANEXO D. PLANOS DEL PROYECTO D1

ANEXO E. PROGRAMA DE OBRA DETALLADO E1

ANEXO F. MEMORIA FOTOGRÁFICA F1

**ANEXO G. ANÁLISIS DE OPINIONES EMITIDAS SOBRE EL PROYECTO
CONDOHOTEL BAHÍA**





- 1.- COMEDOR 30 M.²
- 2.- BAÑO, VESTIDOR Y GABINETE 30 M.²
- 3.- BAÑO, VESTIDOR Y GABINETE 30 M.²
- 4.- BODEGA 80 M.²





Identificación de elementos que pueden cuestionarse.

De acuerdo con este PPDU, el proyecto se ubica en el Sector 2. Punta Sam, cuya densidad es de 90 ctos/ha., sin embargo, el 15 de febrero de 2008 se publicó en el Periódico Oficial el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2006, iniciativa por medio de la cual se autoriza y aprueba el cambio de lineamientos urbanos del predio ubicado en al supermanzana 001, manzana 004, lote 41, fracción II, Punta Sam kilometro cuatro, zona continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, a solicitud de la sociedad mercantil “Península Cancún” Sociedad Anónima de Capital Variable, para la ejecución del proyecto denominado “Condo Hotel Bahía” Punta Sam, Isla Mujeres.



La citada Acta de Cabildo está debidamente fundada en diversos preceptos legales, entre los que destacan los siguientes:

El Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo con fundamento en el Artículo **115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** tiene personalidad jurídica propia y dispone del manejo de su patrimonio, así como la administración libre de su Hacienda.

El Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en términos de lo establecido en el Artículo **155 incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.



El Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en el Artículo 66 fracción II, incisos a) y d) de la **Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, tiene la facultad y obligación en materia de obras públicas y desarrollo urbano, de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.

El **Artículo 3 fracción II del Reglamento de Construcción** para el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano tiene facultades para controlar el crecimiento urbano, las densidades de construcciones y población de acuerdo con el interés público.

El **Reglamento de Construcción para el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo**, en su **Artículo 75** establece la posibilidad de cambios que pudieran autorizarse para el aprovechamiento de algún predio, que tenga variación en las normas establecidas en los Programas de Desarrollo Urbano, lo cual no constituye en sí una modificación a los Programas.



PLAN MAESTRO PUNTA TIBURÓN

IMAGEN DE SATÉLITE DE LA REGIÓN, SE APRECIAN LA LAGUNA REDONDA, AL SUR LA DE MANDINGA, JUNTO CON EL POBLADO DE ESE NOMBRE, EL RÍO JAMAPA Y PARCIALMENTE LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO





Los estudios previos para la caracterización de la zona del proyecto fueron realizados por la empresa Consultora Hábitat, el estudio sobre la estructura y delimitación del manglar por el Ing. Ismael Salas Sánchez y tuvieron como objetivo contribuir a la construcción del esquema conceptual propuesto por la empresa como eje rector para asegurar la viabilidad territorial. Por tal motivo los estudios se enfocaron a recabar la información relativa a las áreas de hidrología, mecánica de suelos, topografía y batimetría entre otros, que permitan una zonificación ambiental del terreno y la identificación de los impactos ambientales que serán generados por las actividades propuestas en el proyecto, así como proponer las medidas de mitigación de los mismos.



ANTIGUA RAMPA DE BOTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLINDANCIA SUR CON PARTE DE LA LAGUNA REDONDA.





Una parte de la porción central del predio que ocupará el proyecto

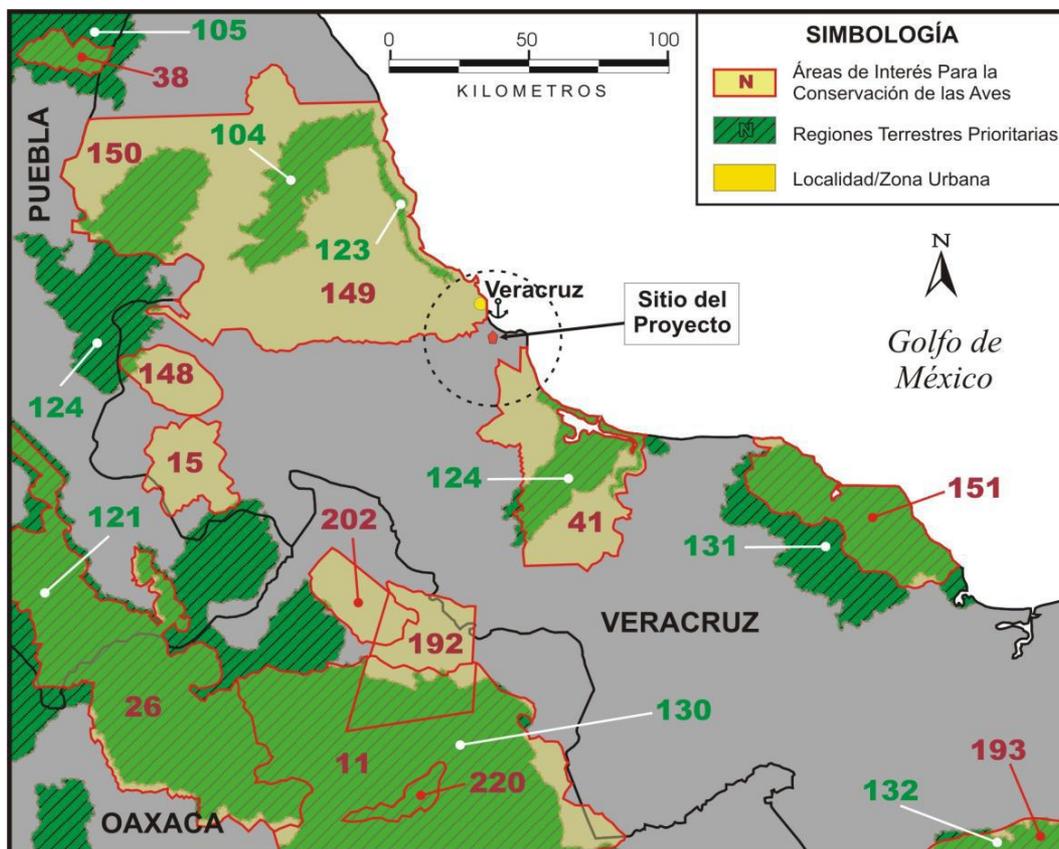




Planos del Programa de Ordenamiento de Zona Conurbada de Veracruz

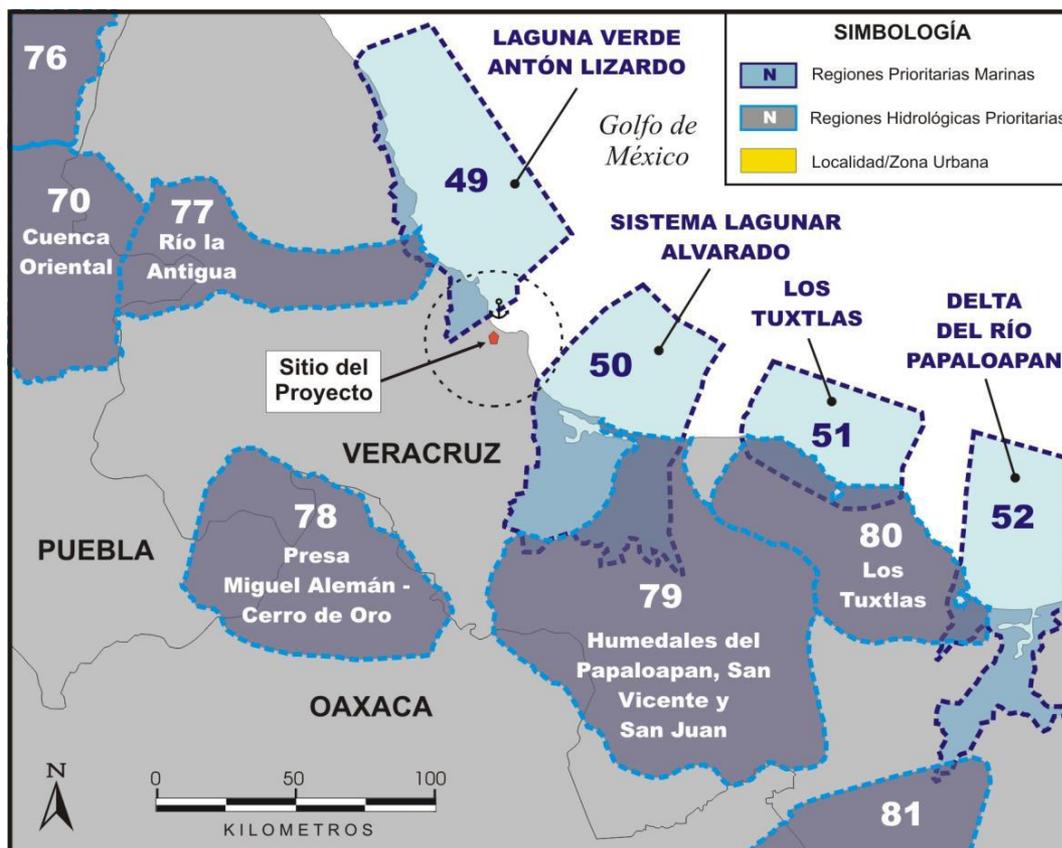


Ubicación del sitio del proyecto Punta Tiburón respecto a las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP) de México, definidas por la CONABIO y Áreas de Interés Para la Conservación de las Aves (AICAs) de México, también definidas por la CONABIO.

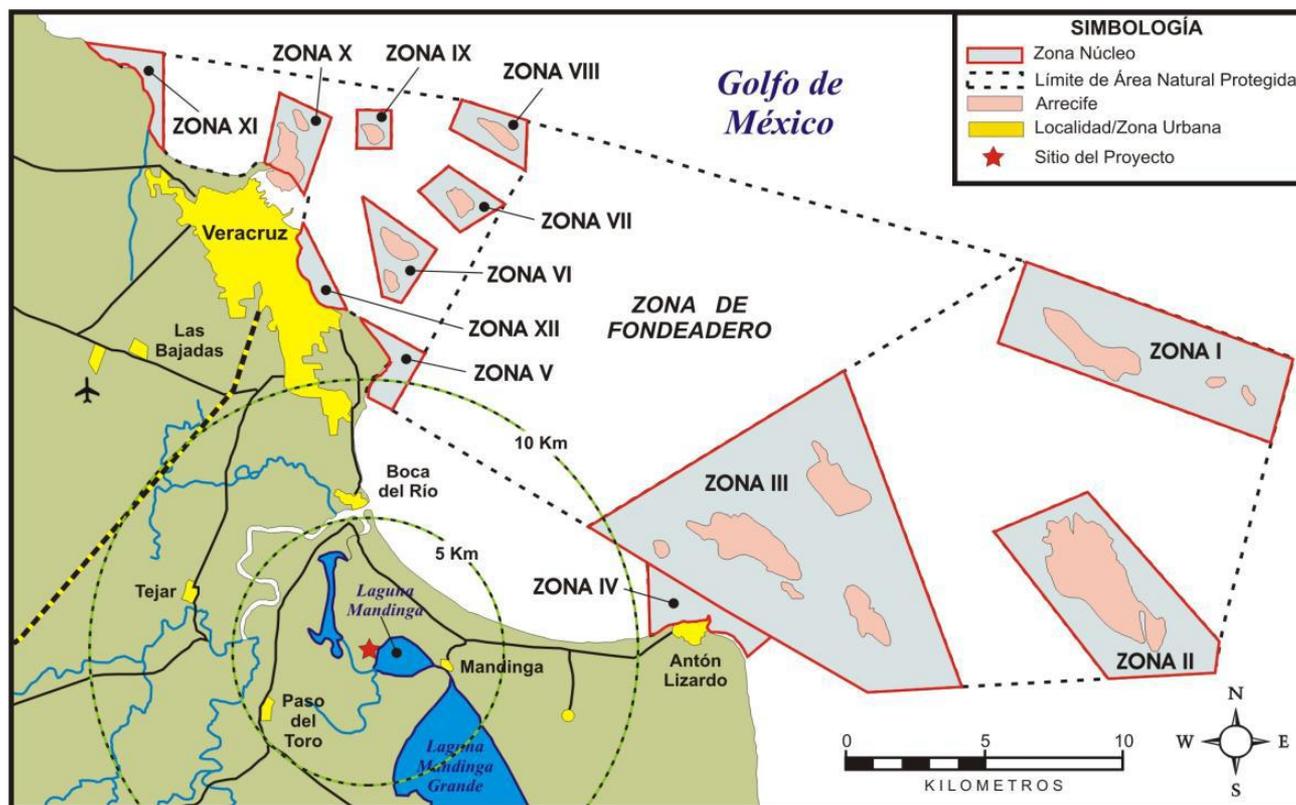




Ubicación del proyecto Punta Tiburón respecto a las Regiones Marinas Prioritarias (RMP) y las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP) de México, definidas por la CONABIO.

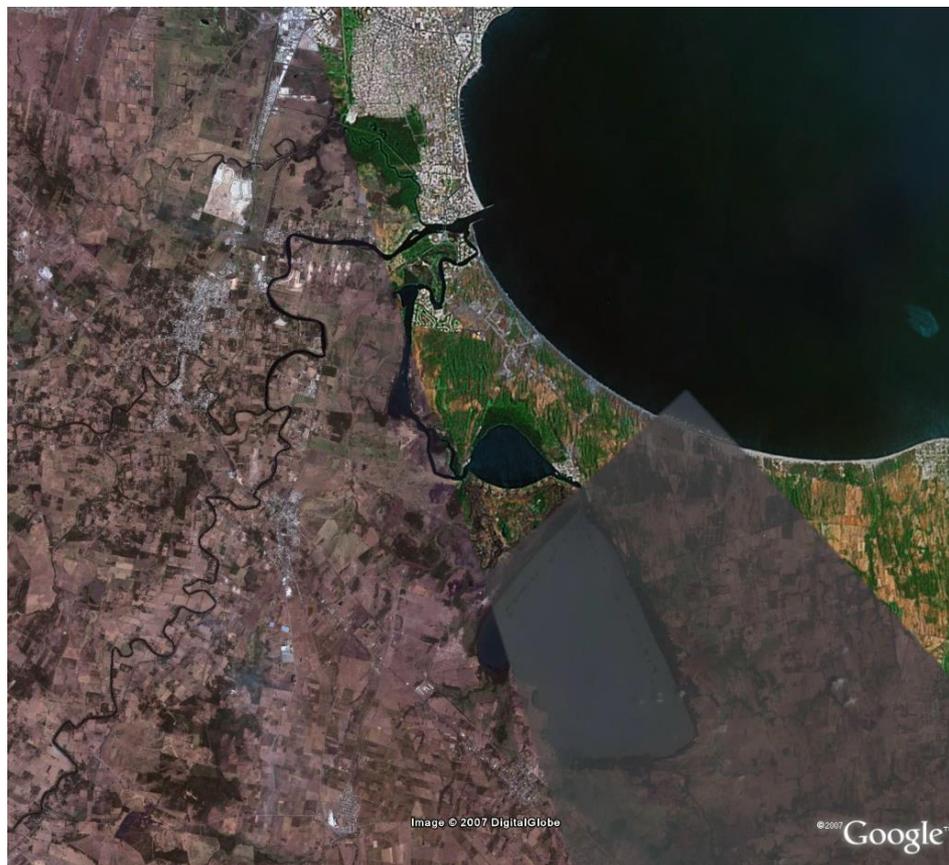


Límites del ANP Sistema Arrecifal Veracruzano respecto del sitio del Proyecto.





Uso agrícola, seguido por el uso urbano y de infraestructura, las áreas que aún preservan parte de su estructura original son las zonas ribereñas, lagunares, costeras, resaltando nuevamente las áreas de manglar.





Zona del Proyecto





La mayor parte del manglar carece de estrato herbáceo observando solamente algunos ejemplares del helecho del manglar (*Acrostichum aureum*) en la franja dominada por el mangle blanco.





EL MANGLE ROJO SE DESARROLLA EN EL LÍMITE DE LOS CUERPOS DE AGUA Y EL MANGLE NEGRO ES ABUNDANTE EN EL LÍMITE CON LA ZONA TERRESTRE, FORMANDO PRÁCTICAMENTE UN BOSQUE MONOESPECÍFICO.





EL MANGLE ROJO SE DESARROLLA EN EL LÍMITE DE LOS CUERPOS DE AGUA Y EL MANGLE NEGRO ES ABUNDANTE EN EL LÍMITE CON LA ZONA TERRESTRE, FORMANDO PRÁCTICAMENTE UN BOSQUE MONOESPECÍFICO.





EL MANGLAR ES LA COMUNIDAD VEGETAL QUE SE ENCUENTRA MEJOR CONSERVADA DENTRO DEL ÁREA DE ESTUDIO.



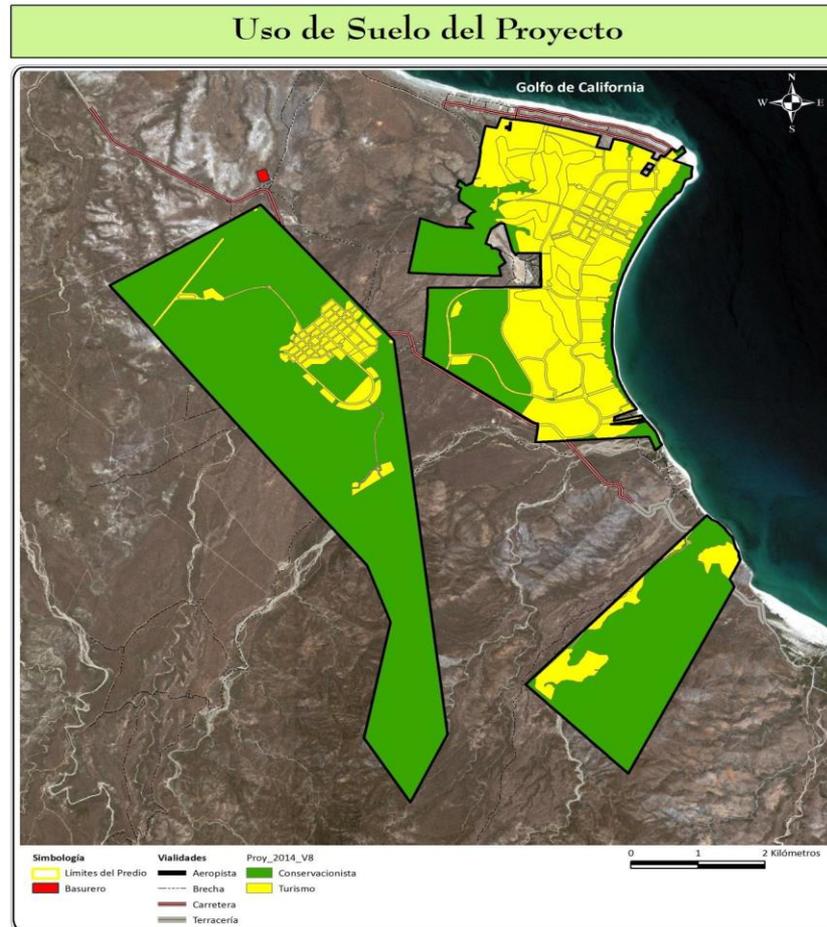
Artículo 60 TER.- Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.

Artículo adicionado DOF 01-02-2007

Ir al análisis

Uso de Suelo



Diseño del Proyecto





- El proceso de diseño debe soportar la toma de decisiones en los siguientes elementos:

- **TERRITORIO**

Ubicación y contexto geográfico del proyecto.

MODELO DE DESARROLLO Y TENDENCIAS DE DESARROLLO

- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Estatal de desarrollo

MARCO LEGAL

Carácter Vinculante, Aplicables al proyecto.



Listado de instrumentos para el Capítulo III clasificación vinculante o no vinculantes-

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- Ley de Bienes Nacionales y el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio
- Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, B.C.S. (POELMC)
- Normas Oficiales Mexicanas
- NOM-001-SEMARNAT-1996; NOM-003-SEMARNAT-1997; NOM-001-CONAGUA-2011; NOM-004-CONAGUA-1996; NOM-007-CONAGUA+B36-1997; NOM-008-CONAGUA-1998; NOM-009-CONAGUA-2001; NOM-013-CONAGUA-2000; NOM-015-CONAGUA-2007; NOM-043-SEMARNAT-1993; NOM-041-SEMARNAT-2006; NOM-045-SEMARNAT-2006; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;
- Derechos adquiridos a favor de la titular.



Carácter vinculante, No Aplicables al proyecto por regular un territorio diferente al sitio propuesto para su desarrollo.

- Decreto de creación del Área Nacional Protegida, categoría de Parque nacional, Cabo Pulmo el 6 de junio de 1995.
- Programa de Manejo del Área Nacional Protegida, categoría de Parque nacional, Cabo Pulmo 13 de noviembre de 2009.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Sitio RAMSAR Área Natural Protegida Cabo Pulmo.
- Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California POEMGC (publicado en el D.O.F. el viernes 15 de diciembre de 2006).

Instrumentos de Regionalización, no vinculantes, carentes de carácter regulatorio.

- Área de Importancia para Conservación de las Aves-AICA (CONABIO)
- Regiones Hidrológicas Prioritarias CONABIO
- Regiones Terrestres Prioritarias CONABIO
- Regiones Marinas Prioritarias CONABIO
- Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies CONANP-CONABIO



CONDICIÓN AMBIENTAL.

- Geología
- Geohidrología
- Edafología
- Microcuencas
- Procesos Costeros
- Vegetación
- Cobertura vegetal
- Fauna
- Unidades Ambientales
- Funcionalidad Ambiental
- Escenarios de vulnerabilidad natural

CAPACIDAD DE ABASTO Y ATENCIÓN A DEMANDA.

- Disponibilidad de abasto de agua
- Disponibilidad de abasto de energía
- Disponibilidad de manejo de residuos



CRITERIOS DE DISEÑO

- Consolidación del Uso Turismo y Conservacionista previsto por el POELMC para las UGAS T-13, T-14 y el Uso Conservacionista de la UGA T-19.
- Contribución a la consolidación del modelo de Desarrollo previsto por el Gobierno del Estado de BCS.
- Conservación de Corredores biológicos.
- Conservación de la cobertura vegetal.
- Conservación de los procesos litorales.
- Conservación de hábitat de flora y fauna.
- Conservación de la dinámica hidrológica natural de los arroyos.
- Prevención de escenarios de vulnerabilidad natural.
- Conservación de los procesos geohidrológicos.
- Conservación del relieve natural.
- Conservación de suelo.
- Conservación de servicios ambientales de Protección, Soporte, Regulación y Culturales.
- Generación de empleo.
- Dinamismo económico-social.

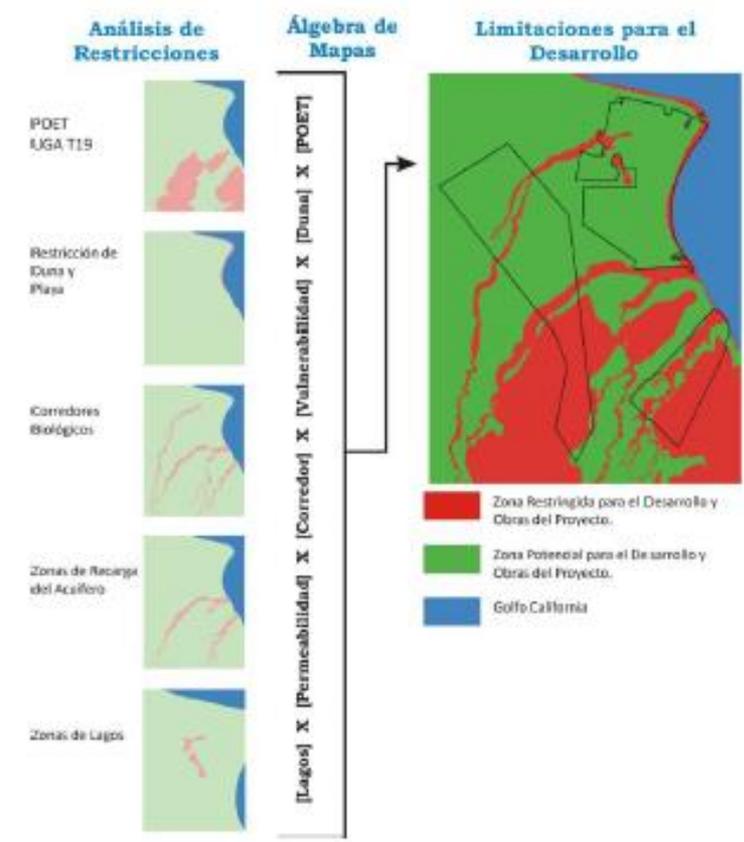


Diagrama: Proceso de valoración del sitio del proyecto y su representación cartográfica. En el proceso, resalta el peso de la Política Ambiental y Vocación de Uso de Suelo de la UGA T-19 del POELMC, la restricción de uso de la duna costera; la protección de corredores biológicos, el riesgo asociado a fenómenos meteorológicos asociados al oleaje máximo de tormenta y las avenidas máximas calculadas para los arroyos existentes; la existencia de lagos temporales con función de abrevadero.



Limitaciones para el Desarrollo

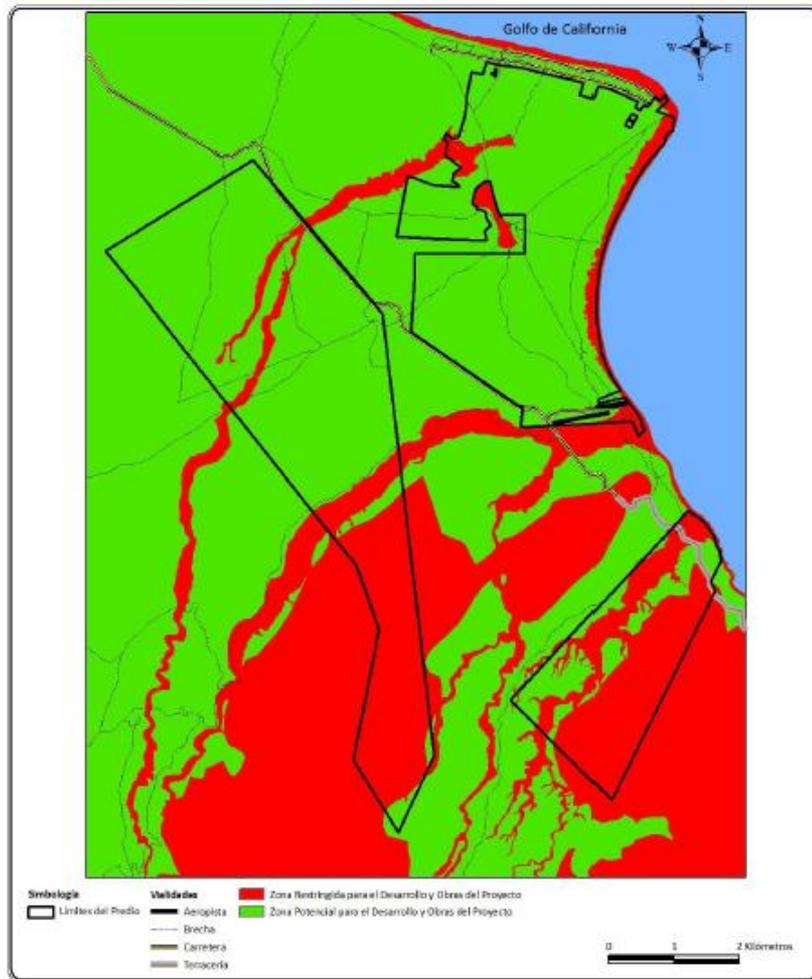


Imagen: Representación cartográfica del resultado del ejercicio de valoración multicriterio del sitio del proyecto con base a la viabilidad o existencia de restricciones de desarrollo.



Carácter Vinculante, Aplicables al proyecto.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- Ley de Bienes Nacionales y el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio
- Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
- Normas Oficiales Mexicanas

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996. Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997. Establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-CONAGUA+B36-1997, Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal - Especificaciones y métodos de prueba.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario - Especificaciones y métodos de prueba.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos - Características y especificaciones de las obras y del agua.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993. Establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.



- Norma oficial mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- Norma oficial mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.



El proyecto se propone en una propiedad cuya superficie total es de 3,770.5 hectáreas, de las cuales 2,741.96 hectáreas (72.7% de la superficie total) se localizan dentro de la UGA T-13, siendo que a dicha UGA le corresponde la siguiente Política, Vocación del Uso del Suelo y Criterios Ecológicos:

UGA	Política	Vocación del Uso del Suelo	Criterios Ecológicos Aplicables
T-13	conservación	Aptas para turismo de densidad bruta hasta 10 ctos/ha y usos conservacionistas de baja densidad y poca demanda del ambiente	A 1 B 1-5 C 1-4 D 1-2 K 18 E 1-4 F 1-4, 6 y 8 I 1-22 J 1-6



K 19

La zona de la franja costera en las que haya desove de tortuga, la actividad turística se restringirá durante los meses comprendidos dentro de la época de desove. Para esta época, los propietarios de estos predios deberán establecer programas de protección de la tortuga en coordinación con la autoridad competente.

Vinculación al Criterio Ecológico K 19, aplicable a la UGA T-14:

El proyecto cumple con el criterio ecológico K-19 aplicable a la UGA T-14 garantizando dentro de su propiedad la no construcción de infraestructura en la playa y la duna colindante previniendo con ello afectación a la zona de arribazón de las tortugas marinas, igualmente se prevé la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Igualmente a través de las estrategias de mitigación y prevención de impactos ambientales, que integran el Programa de Educación ambiental, restringirá la actividad turística en la zona de arribazón de tortuga marina en la UGA T-14.

Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011. Establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Durante las etapas de construcción y operación del proyecto se generarán residuos de manejo especial mismos que requieren ser adecuadamente identificados y clasificados. El proyecto prevé gestionar ante las autoridades competentes el Plan de Manejo necesario para la adecuada disposición de dichos residuos. Todo ello aplicando los criterios de la NOM-161-SEMARNAT-2011



Decreto de creación del Área Nacional Protegida, categoría de Parque nacional, Cabo Pulmo el 6 de junio de 1995.

ALCANCES DEL INSTRUMENTO	ANÁLISIS
<p>ARTICULO PRIMERO.- Se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como "Cabo Pulmo", ubicada frente a las costas del Municipio de Los Cabos en el Estado de Baja California Sur, con una superficie de 7,111-01-00 ha. (SIETE MIL CIENTO ONCE HECTAREAS, UN AREA, CERO CENTIAREAS), cuya descripción limitrofe analítico-topohidrográfica es la siguiente:</p> <p>DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO GENERAL DEL PARQUE MARINO NACIONAL</p> <p>El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas 23°30'00" Lat. N; 109°28'03".90 Long. W partiendo de este punto con un RAC de N 89°20'04" E y una distancia de 8,610.58 m. se llega al vértice 2 de coordenadas 23°30'00" Lat. N; 109°23'00" Long. W partiendo de este punto con un RAC de S 00°47'12" E y una distancia de 13,836.30 m. se llega al vértice 3 de coordenadas 23°22'30" Lat. N; 109°23'00" Long. W partiendo de este punto con un RAC de S 89°21'45" W y una distancia de 4,945.30 m. se llega al vértice 4 de coordenadas 23°22'30" Lat. N; 109°25'53".61 Long. W partiendo de este punto con rumbo Norte por el límite de la Zona Federal Terrestre, se continúa hasta llegar al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 7,111-01-00 ha.</p>	<p>El proyecto se ubica en tierra en el Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, <u>fuera de la poligonal de decreto</u> del Área Natural Protegida, con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como "Cabo Pulmo", lo que resulta en que dicho Decreto <u>no es vinculante</u> a efectos del uso de suelo, potencial de desarrollo, obras y actividades que propone el proyecto Cabo Dorado.</p> <p>Siendo que al proyecto está regulado por el Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, B.C.S. 31 de agosto de 1995. POEMLC</p>



La Comisión Nacional de la Biodiversidad, tiene como función coordinar, apoyar y promover acciones relacionadas con el conocimiento y uso de la diversidad biológica mediante actividades orientadas hacia su conservación y manejo sostenible.

Dicho esfuerzo se ha traducido en la identificación de:

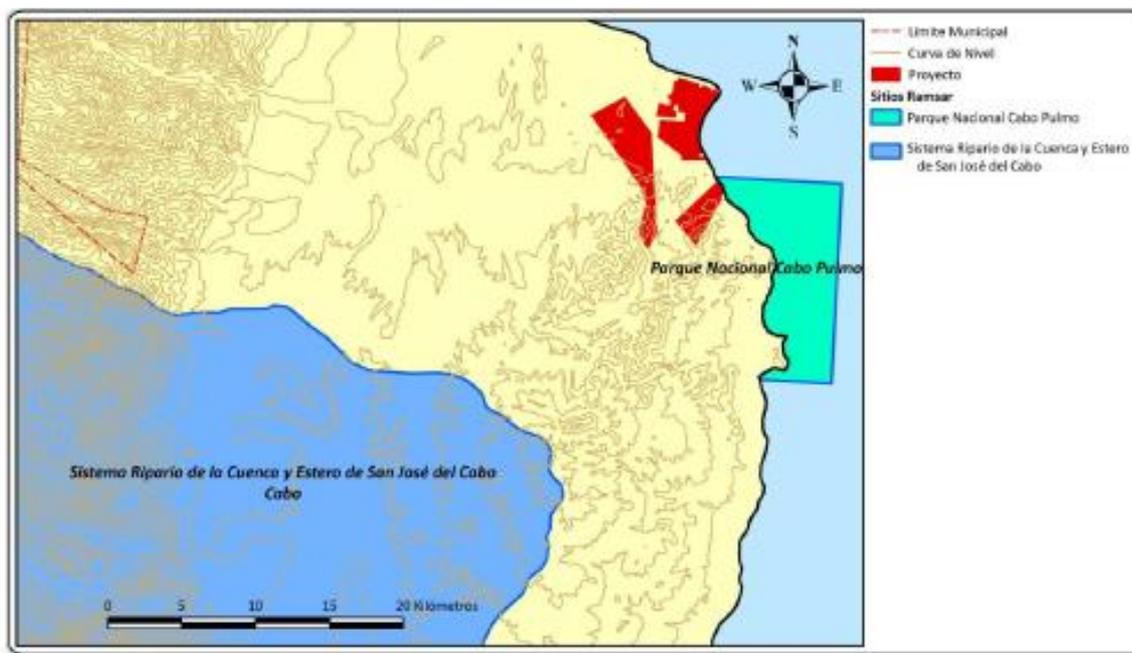
- **Regiones Terrestres Prioritarias de México**
- **Regiones Marinas Prioritarias de México**
- **Regiones Hidrológicas Prioritarias**
- **Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS)**

La Regionalización del Territorio Nacional por parte de CONABIO, carece de un carácter vinculante respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Cabo Dorado, se menciona pues aporta elementos de contexto útiles.



Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Sitio RAMSAR

La convención conocida como RAMSAR, es un instrumento de cooperación internacional que sirve de marco para la acción nacional para la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos, México se adhirió a la convención a partir de 1986, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación se llevó a cabo el 29 de Agosto de 1986.





Gracias por su atención

Lic. C. Alejandra Chávez
Cadena
GDT Ambiental
Directora del Área Jurídica
Tel. 55 90005534
Nextel: 45972965
Cel. 5530578906
Correo electrónico:
achavez@gdtambiental.com.mx